

DECRETO SUPREMO N° 08610

RENE BARRIENTOS ORTUÑO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por estudios efectuados en el Ministerio de Agricultura se ha podido establecer que las empresas nacionales dedicadas a la avicultura se hallan en condiciones de autoabastecer el mercado interno de pollitos denominados de "un día", de carne de aves y huevos de consumo;

Que tratándose de una actividad industrial cuya expansión se halla sujeta a la demanda interna, es deber del Supremo Gobierno asegurar el mercado nacional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- A partir del 2 enero de 1969 se prohíbe para todo el territorio nacional, la importación de las siguientes mercaderías:

<u>Partida</u>	<u>MERCADERIA</u>
01.05.1.02	Pollitos (implumes) sin pluma y con vellón
1.99	llamados de "un día" y en general los que tengan
2	una semana o menos de edad,(excepto
4	reproductores de raza pura o selecta de un día,
	para cuyo despacho aduanero deberá darse
	cumplimiento a la nota complementaria 1) del
	Capítulo 1° del Arancel de Importaciones.).
	Los demás
	Patos
	Otras aves de corral
02.02.1.01	De gallinas
1.02	De patos
1.99	De otras aves de corral
2.01	Carnes y despojos comestibles
02.03 1	Frescos, refrigeradores o congelados
2	Salados o en salmuera
04.05.1.01	De aves de corral
1.99	De las demás aves n.e.
3.01	Huevos para reproducción

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Agricultura reglamentará las normas de calidad genética, sanidad y cualidades de los productores de las granjas que necesitan importar reproductores.

ARTÍCULO 3.- Las Empresas Industriales beneficiadas en esta disposición se hallan obligadas al cumplimiento de lo provisto en los artículos 4°, 5°, 6°, y 10° del Decreto Supremo N° 08322 de 9 de abril del año en curso.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda, Economía Nacional y Agricultura, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiocho años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO Cap. David Fernández, Víctor Hoz de Vila, Rolando Pardo Rojas, Angel Baldivieso, Edwin Tapia, Alberto Larrea, Joaquín Villanueva, Ignacio Paravicini, Dante Pavisich, Jorge Ríos Gamarra.